

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

*Resolución de aprobación de la tarifa de utilización del agua del Canal de la margen derecha del río Najerilla año 2011*

III.B.2733

Con fecha 7 de noviembre de 2011, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, R.D.P.H.), aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril) y artículo 5º del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación nº 5 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo de la tarifa de utilización del agua del Canal de la Margen derecha del Río Najerilla año 2011, y de los estudios técnico y económico, éste último con la participación de la Junta de Explotación nº 2 (sesión de día 23 de marzo).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 12 de abril de 2011 se procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua del Canal de la margen derecha del Río Najerilla año 2011, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del R.D.P.H. y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, el BOP de la provincia de La Rioja publicó en fecha 2 de mayo de 2011 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para la tarifa de utilización del agua del Canal de la Margen derecha del Río Najerilla año 2011, con la siguiente distribución:

1. Has. en regadíos: 43,16241297 euros/Ha
2. M3 a abastecimientos y usos consuntivos: 0,02697651 euros/m3
3. M3 a usos no consuntivos: 0,00269765 euros/m3

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones y, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 309 del R.D.P.H. y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobada por R.D. 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar la tarifa de utilización del agua del Canal de la Margen derecha del río Najerilla año 2011 de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Dada su naturaleza económico administrativa y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. nº 302 de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación. Zaragoza, 17 de noviembre de 2011.- La Secretaria General, M<sup>a</sup> Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.